

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7296

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de contar con una base de datos actualizada en forma periódica de todos los contribuyentes de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene; La vigencia de la Ordenanza Municipal N° 4817, referida al cumplimiento de requisitos vinculados a normas y medidas de seguridad; La vigencia del Artículo 201 de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 6969/10 referida a regularización de situación fiscal de los contribuyentes de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene;

CONSIDERANDO:

Que la actualización de la base de datos de contribuyentes de comercios permitirá realizar un seguimiento más eficiente de todo el proceso de habilitación e inspección;

Que la misma posibilitara la detección de contribuyentes no inscriptos y de aquellos que estando inscriptos no ejercen o no declaran su actividad generando desigualdades competitivas y posibles riesgos en materia de seguridad derivadas del hecho de no contar con las habilitaciones respectivas
Que el uso de la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) permitirá establecer una homogénea y precisa identificación de las actividades desarrolladas por los distintos responsables y posibilitara la obtención de estadísticas comparables. Este nomenclador también es utilizado por la AFIP, ATP, INDEC y otros organismos de control;

Que una base de datos actualizada permite obtener información confiable para el correcto proceso de toma de decisiones;

Que el cumplimiento de requisitos vinculados a normas y medidas de seguridad, puntualmente aquellas referidas a la documentación, estructura edilicia, medidas de prevención y salidas de emergencia resguardara a los ciudadanos que hagan uso de estas instalaciones;

Que la declaración de domicilio fiscal en el ejido de la ciudad permitirá notificaciones efectivas con el consiguiente impacto tanto en la recaudación como en la reducción de gastos de correspondencia;

Que la incorporación gradual del uso del domicilio fiscal electrónico para todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones permitirá una comunicación más efectiva con el contribuyente;

Que la actualización anual permitirá controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y los requisitos para la habilitación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7296

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de Diciembre de 2011, según consta en el Acta N° 1295, aprobó el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fojas 10 del Legajos N° 142/11, cuyos antecedentes obran en la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a realizar la actualización de la base de datos de los contribuyentes de Comercios dentro del ejido municipal a través del reempadronamiento, que tendrá vigencia desde el 01-01-12 al 30-04.12, fecha en que las inscripciones perderán vigencia a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos:

CUIT 0-1: desde 01/01/12 al 27/01/12 CUIT 2-3: desde 28/01/12 al 24/02/12
CUIT 4-5: desde 25/02/12 al 16/03/12 CUIT 6-7: desde 17/03/12 al 13/04/12
CUIT 8-9: desde 14/04/12 al 30/04/12

ARTICULO 2°: HABILITACION: Para realizar el trámite mencionado en el Artículo anterior deberá solicitarse la documentación que se detalla en el Anexo 1 y el correspondiente formulario de Solicitud de Reempadronamiento que figura en el Anexo 2.-

ARTICULO 3°: DISPONER los medios necesarios para que los contribuyentes que hayan cumplido con el reempadronamiento puedan actualizar sus datos anualmente a través de la página web oficial de la Municipalidad, pudiendo la misma solicitar al contribuyente que concurra con la documentación respaldatoria si los datos modificados así lo requieren.-

ARTICULO 4°: Al momento de presentación del legajo para la actualización de datos los contribuyentes deberán tener al día la correspondiente Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene. Durante la vigencia del período de reempadronamiento el contribuyente podrá regularizar su deuda en hasta 6 (seis) cuotas mensuales consecutivas sin intereses, dicho plan de pagos deberá realizarse a través de la modalidad de débito automático únicamente. El no cumplimiento de las obligaciones por falta de fondos en las respectivas cuentas hará caer el plan de pagos acordado y deberá iniciar nuevamente el trámite de reempadronamiento.
Solamente una vez regularizado podrá reempadronarse y así obtener la habilitación comercial.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7296

ARTICULO 5°: El no cumplimiento del reempadronamiento hasta la fecha mencionada en el Artículo 1° del presente proyecto dará origen a una multa de \$ 1000 (pesos un mil) y la correspondiente baja de oficio del comercio. La presentación espontánea del contribuyente dentro de los 10 (diez) días de vencido el plazo con la documentación correspondiente dará lugar a la reducción de la multa en un 50 %.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 07 DIC. 2011.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. LUIS ALBERTO PECHE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

HECTOR H. MARTINEZ
Secretario Concejo Municipal

